

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2019 00718

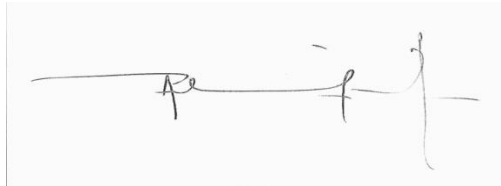
Considerando las precedentes actuaciones, se dispone:

1. Dar aplicación al artículo 93 del C.G.P, se corrige la pretensión primera de la demanda, en el sentido que el número correcto de la cédula catastral es 202210871000000000.
2. Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40193104, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 numeral 6 Código General del Proceso. Oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
3. Requerir a la parte actora para que informe las gestiones realizadas para el diligenciamiento de los oficios No. 2215, 2214, 2213, 2212, 2211 del 9 de octubre de 2019.
4. Por secretaría inclúyase a ARMIN ALFONSO JIMENEZ ALVAREZ y a las personas que se crean con interés sobre el bien a usucapir, en el Registro Nacional de Personas Emplazados (artículo 108 C.G.P). Déjese la constancia secretarial de rigor.
5. En caso de que el demandado y las personas indeterminadas, no concurra a notificarse en el término de ley, se designa como curador(a) ad litem al abogado(a) CORINA ISABEL BERNAL ESCORCIA, a quien se le puede ubicar en Carrera 36 # 71 - 15 Casa 1, cbsegurosa@gmail.com.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP).

ELABORE la secretaría, la comunicación al curador, una vez venza el término para que los emplazados concurra a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 41 Hoy 01-09-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG